INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	**INDERBU INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA Nit: 804.002.166-1**	**CONSTANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	
		CODIGO	
		VERSION	1
		FECHA	01/01/2018

LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU" DEJA

CONSTANCIA

Qué mediante Resolución N° 001 de enero 4 de 2021, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones (**PAA**) del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para la presente vigencia y se incluyó dentro del mismo la siguiente contratación:

Código UNSPSC (cada código separado por;) Sin espacio	**Descripción del objeto**	**Valor del Contrato**
80111600	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS COMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES.**	$8.750.000

Dada en Bucaramanga, a los VEINTICINCO (25) días del mes de agosto de 2021

NOHEMI GARCIA LEON
Almacenista General .

Alcaldía de Bucaramanga

INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

OBJETO NO CONTRATADO
2021

CÓDIGO	F-GA- NTC GP1000-019	FECHA	23 / 10 / 10

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"

HACE CONSTAR:

Que con el objeto de prestar con eficiencia y adecuadamente el servicio público a cargo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", se hace necesario contratar UNA (01) persona natural para el desarrollo del objeto contractual abajo enunciado.

- Que no existe personal de planta para desempeñar las labores relacionadas con el siguiente objeto:

 PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÌA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS COMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES.

- Que el anterior objeto no ha sido contratado durante la presente vigencia.

Se expiden Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021

EDGAR JAIMES MATEUS
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Proyecto y verificó aspectos técnicos: Ma. Shirley Rodríguez Ariza – Prof. Unviersitario Prensa y Comunicaciones

Alcaldía de Bucaramanga

INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2.021

CÓDIGO F-GA- NTC GP 1000-019 FECHA 23 / 10 / 10

FECHA	25 de agosto de 2021
DIRIGIDO A:	**EDGAR JAIMES MATEUS** Subdirector Administrativo y Financiero (E)
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL NUMERAL:	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **LINV $ 8'750.000**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÌA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS COMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES.**
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000) **MCTE**
PRIORIDAD:	INVERSION
RECURSOS:	RPAL **$ 8'750.000**
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	**LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO** Director General
PROYECTO:	"FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
ACTIVIDAD:	Actividad 1.1.1. Realizar campaña de prevención para la mitigación de flagelos juveniles

Proyecto y reviso aspectos técnicos: Ma. Shirley Rodriguez Ariza- Profesional Universitario Prensa
Reviso y verifico aspectos Administrativos y Financieros: Edgar Jaimes Mateus-Subdirector Administrativo y Financiero

inderbu

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21-00234

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009 Código Rápido: 210068
Fondo / Fte de Financiación	: RPAL RECURSOS PROPIOS ALCALDIA
2	: PRESUPUESTO DE GASTOS
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Valor CDP $: 8,750,000.00

Para : PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES.

Por la suma de : OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($8,750,000.00)**********

Dado en el día Agosto 25 de 2021

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: MARIAGP

Subdirector Administrativo y financiero

inderbu	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 02
		FECHA: 20/08/2020

FECHA: AGOSTO 25 del 2021

PROGRAMA: JUVENTUD DINÁMICA, PARTICIPATIVA Y RESPONSABLE.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS, MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE IMPULSA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

N° BPIN: 2020680010070 del SUIFP
Registro Municipal N°: BPPIM 20200680010070.

CONSIDERACIONES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional artículo 2 y 311 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 181 de 1995 "Ley General del Deporte", El estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley Estatutaria 1622 de 2.013), ley 1885 del 2018 y demás normas concordantes registro en el nuevo Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES", el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con el objeto de promover la vinculación de la población juvenil en escenarios de participación y de toma de decisiones para su desarrollo integral en el Municipio de Bucaramanga.

La oferta institucional del INDERBU, así como los programas de prevención de flagelos juveniles en el Municipio de Bucaramanga, se hace necesario masificarla, divulgarla, por ello, dentro de los diferentes componentes del proyecto, se establecen líneas para apoyar la implementación de procesos de comunicación estratégica mediante campañas de innovación para la promoción y prevención de flagelos juveniles, a través de mensajes edu-comunicativos en redes sociales con acceso multicanal, vinculando a los jóvenes, sus familias y la ciudadanía en general. Lo anterior justificado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", Producto 1. Servicio de apoyo para la implementación de estrategias que promuevan el desarrollo de los jóvenes. Actividad 1.1.1. Realizar campañas de prevención para la mitigación de flagelos juveniles. Producto 3. Servicios de difusión en temas de juventud.

En la era de las comunicaciones, el joven establece mediante su uso, enlaces culturales, comportamentales y de posiciones frente a su sociedad, que influyen y determinan en gran manera sus acciones. Según estudios realizados en España por la facultad de psicología de la universidad de Valencia, "el confinamiento ha disparado las adicciones tecnológicas en los jóvenes"; de igual manera, los últimos estudios realizados por la Asociación de Medicina del Deporte Colombia (Amedco) confirmaron que los niños y jóvenes están adquiriendo malos hábitos durante el aislamiento preventivo, como sedentarismo y por ende aumento de peso.

Los jóvenes, aunque ya se están reincorporando a sus labores académicas, culturales, de ocio y deportivas, también son grandes consumidores de contenidos ofrecidos por los medios digitales como multitud de canales de televisión, páginas web, redes sociales y muchas más plataformas a través de las cuales el joven se divierte y recibe información que no todas las veces tiene contenidos adecuados para su formación. En consecuencia, el INDERBU como Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación, ejecuta una variada oferta programática de interés juvenil y de toda su familia en diversos sectores de la capital santandereana, igualmente diseña estrategias digitales innovadoras para la divulgación y promoción a la participación de la comunidad en general; realiza actividades de ocupación productiva que coadyuvan a la prevención de flagelos juveniles mediante el desarrollo de valores dirigidos a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, el fortalecimiento de la personalidad, la toma de decisiones y la convivencia ciudadana, donde se hace necesario la conexión con esta mega tendencia de las comunicaciones digitales como principal herramienta para el logro exitoso de los objetivos propuestos.

Para lograr alcanzar estos objetivos y para dar continuidad a los procesos misionales el INDERBU, diseñó una serie de estrategias para realizar diferentes acciones propias para implementar medidas de prevención a estos flagelos que agobian a la población juvenil de Bucaramanga, las cuales fueron plasmadas en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS, MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL

6

DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" , y para ello se requiere contratar una (01) persona natural que preste el servicio de apoyo a la gestión como reportero gráfico de fotografía y video para el cubrimiento, edición y promoción de las actividades que ejecuta el INDERBU en el marco de la implementación de campañas estratégicas educomunicativas que contribuyan a la prevención de flagelos sociales juveniles realizando promoción de estilos de vida saludables y ocupación productiva del tiempo mediante la difusión en redes sociales de la oferta programática variada, inclusiva y participativa que integre a los jóvenes con su comunidad y afiance lazos familiares.

En la actualidad, en la Planta de Personal del INDERBU, no hay recurso humano suficiente, con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para satisfacer esta necesidad y que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", pueda garantizar el cumplimiento de los diferentes procedimientos arriba enunciados es necesario la contratación de una persona natural o jurídica, para que preste sus servicios de Apoyo a la Gestión en esta área.

CLASIFICADOR UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de personal temporal	80	11	16	00

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÌA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS COMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS:

ITEM	OBLIGACIÓNES CONTRACTUALES N°	TIENE PRODUCTOS ENTREGA	PRODUCTOS ENTREGABLES (El peso del producto se valora de acuerdo a los criterios de la entidad y la suma de los pesos debe ser igual al 100%. Este se verá reflejado como avance físico en el control de ejecución de acuerdo a los productos entregados).
	OBLIGACIONES GENERALES		
1	EL CONTRATISTA debe atender y cumplir los requerimientos establecidos por el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19 y ejecutar todas las actividades asignadas con las debidas medidas de seguridad tales como: uso permanente de tapabocas, desinfección continua de manos, mantener el distanciamiento social estipulado de 2 Mts, uso adecuado de ropa, Etc.	NO	N.A.
2	Presentar informe mensual parcial y uno final al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos.	SI	Informes parciales y final
3	Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato.	SI	Planillas de seguridad pagadas
4	Asistir a mínimo tres (03) capacitaciones organizadas por la Entidad que estén relacionadas con los temas de SEGURIDAD EN EL TRABAJO y programadas por la subdirección Administrativa y/o la Dirección General.	SI	Registro de Asistencia
5	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral.	NO	N.A.
6	EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la	NO	N. A.

	gestión y operatividad del contrato.		
7	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **INDERBU**.	NO	N. A.
8	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	NO	N. A.
9	Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.	NO	N. A.
10	EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.	NO	N. A.
11	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	NO	N. A.
12	EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	NO	N. A.
	OBLIGACIONES ESPECIALES		
1	Elaborar el plan general de trabajo articulado a las actividades de la estructura del proyecto, discriminando las estrategias educomunicativas del contrato.	SI	Plan de trabajo general
	Presentar cuadro de planeación mensual de las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.		cronograma mensual
2	Realizar reportería y cubrimiento tanto fotográfico como de video de las actividades que ejecuta el INDERBU en sus áreas de Juventud, Formación Deportiva y de Deporte y Recreación, propiciando la promoción y divulgación de toda la oferta programática institucional para los jóvenes y sus familias a través de redes sociales.	SI	Fotografías y Videos enviados al supervisor
3	Instruir, orientar y coordinar con los entrenadores, instructores y demás contratistas y profesionales sobre el método, técnica, encuadres y demás elementos a tener en cuenta para los registros, transmisiones y demás contenidos a divulgar en las redes sociales.	SI	Fotografías, Estrategias de divulgación con influencers o generadores de contenido
4	Apoyar en labores de Copywriting diseñando textos para redes sociales invitando a niños, jóvenes y comunidad en general a participar en los eventos deportivos, recreativos y de ocupación productiva del tiempo libre.	SI	Pantallazos Registros y estadísticas redes sociales.
5	Apoyar en el diseño de piezas comunicativas digitales como promocionales informativos de actividades, programaciones, entre otros, y publicarlos oportunamente en las redes sociales, previa aprobación de la supervisora.	SI	Copia de las piezas digitales diseñadas, links y pantallazos de publicación oportuna
6	Presentar estadísticas consolidadas semanales, mensuales, trimestrales y de los periodos requeridos, sobre los alcances, interacciones y demás información relevante sobre la efectividad de las estrategias implementadas en las redes sociales.	SI	Descripción en el informe sobre las estadísticas alcanzadas. Pantallazos evidencias
7	Apoyar en la producción y posproducción de videos, edición de fotografías, y con la locución de los libretos.	SI	Link de publicación de videos locutados, pantallazos de evidencia de publicación.
8	Apoyar en el diseño de presentaciones PowerPoint y demás plantillas requeridas para exposición, con fotografías y demás evidencias de impacto a los jóvenes y comunidad en general.	SI	Envío digital a la supervisora
9	Mantener archivo audiovisual organizado por programas y proyectos para dinamizar entregas oportunas y diligentes de los registros fotográficos y de video al supervisor con destino a los diferentes medios de comunicación e informes de la entidad.	SI	Archivo digital audiovisual organizado, Pantallazo de los Links enviados oportunamente al supervisor, Copia digital.
10	Portar a su costo prenda de vestir y escarapela con imagen Institucional para identidad y distinción en el desarrollo de las actividades programadas en función de la ejecución del contrato	SI	Registro fotográfico

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a:

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato,
8) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10) Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
11) Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de: TRES (03) MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin sobrepasar el 29 de diciembre del 2021.-

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL:

El INDERBU estima el valor de la presente contratación la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.750.000) incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto Nº 2.3.2.02.02.009 JUVENTUD DINÁMICA, PARTICIPATIVA Y RESPONSABLE, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU vigencia 2.020 y **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: 21-00234 de agosto 25 del 2021**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.

FORMA DE PAGO:

El INDERBÚ realizará los pagos respectivos al contratista de la siguiente manera:

- Tres (03) pagos iguales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000)** cada uno y uno final de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000)**
- El primer pago se efectuará al mes de firmada el acta de inicio.

El primer pago se efectuará al mes de firmada el acta de inicio. Para cada pago el contratista deberá legalizar la orden de pago y para ello se adjuntará y verificará la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social y pensiones, se anexará el Informe Parcial y/o final, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes. Para

el pago final se requiere adicionalmente de la presentación del informe final y la suscripción del Acta de Terminación del Contrato.

Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. Para cada pago el contratista deberá legalizar la orden de pago y para ello se adjuntará y verificará la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social y pensiones, se anexará el Informe Parcial y/o final, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes. Para el pago final se requiere adicionalmente de la presentación del informe final.

CARGA TRIBUTARIA DEL CONTRATO:

- **ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:
 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
 - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
 - El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

- **ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:**
 - El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
 - El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar está relacionado con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con la ejecución de los programas y proyectos misionales del INDERBU, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, la selección del contratista, prevista en el presente estudio está fundamentada en:

- **EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007 QUE CONSAGRA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, MANIFESTANDO QUE:**

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa.
5. Mínima Cuantía" El resaltado fuera de texto.

Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el objeto a contratar, procede la causal contemplada en el literal H; selección estipulada en el numeral 4° la cual consagra que:

"... Las modalidades de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos interadministrativos, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.
Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles...". El resaltado fuera de texto.

- **LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

- **EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:**

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de la Unidad Ejecutora de Proyectos de acuerdo a su misión.

SOPORTE TÉCNICO DEL CONTRATO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS, MECANISMOS DE PREVENCION Y PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

La población juvenil del Municipio de Bucaramanga, presenta falta de oportunidades de participar en acciones que contribuyan a su desarrollo integral debido a la deficiencia de espacios, que faciliten su contribución en la construcción de su futuro, acompañado de la ausencia de eventos y programas de capacitación y prevención que atenúen los efectos que generan los flagelos juveniles.

Debido a la baja oferta institucional de programas de prevención de flagelos juveniles en el Municipio de Bucaramanga, se definió dentro de los diferentes componentes del proyecto, líneas para apoyar la implementación de procesos de comunicación estratégica mediante campañas de innovación para la promoción y prevención de flagelos juveniles, a través de mensajes edu-comunicativos en redes sociales con acceso multicanal, vinculando a los jóvenes, sus familias y la ciudadanía en general. Lo anterior justificado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", Producto 1. Servicio de apoyo para la implementación de estrategias que promuevan el desarrollo de los jóvenes. Actividad 1.1.1. Realizar campañas de prevención para la mitigación de flagelos juveniles. Producto 3. Servicios de difusión en temas de juventud.

Los principales beneficiarios de este proyecto, son la población juvenil del Municipio de Bucaramanga, con la cual se busca la participación activa de nuestros jóvenes en los procesos comunitarios y de expresión democrática, disminución de la prevalencia de flagelos sociales en la población juvenil (Drogadicción,

delincuencia, embarazos no deseados, y desempleo etc.), y la consolidación de las organizaciones y plataforma juveniles en los espacios de decisión y participación.

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

GENERAL: El proyecto busca brindar a la población juvenil espacios de aprovechamiento del tiempo libre en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad permitiendo disminuir la vinculación de la población juvenil a actividades delictivas, implementando procesos de comunicación estratégica mediante campañas de innovación para la promoción y prevención de flagelos juveniles.

POBLACIÓN BENEFICIADA:

- Población afectada por el problema

Tipo de población: Personas
Número: 607.428
Fuente de la información Proyecciones de población 2020- Censo DANE 2018

- Población objetivo de la intervención

Tipo de población: comunidad virtual seguidora de las redes sociales institucionales
Número: 15.000 cuentas
Fuente de la información estadística que arrojan las redes sociales

Para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCION Y PARTICIPACION Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", dentro del producto: Producto 1: Servicio de apoyo para la implementación de estrategias que promuevan el desarrollo de los jóvenes. Actividad 1.1.1 Realizar Campaña de prevención para la mitigación de flagelos juveniles.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PERSPECTIVA LEGAL:
La entidad pretende contratar el siguiente

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS COMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES.

Contrato de servicios profesionales y/o los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El valor del contrato se estimó partiendo del análisis realizado al perfil del contratista, es decir, el INDERBU determinó que los honorarios a cancelar por la prestación del servicio a contratar corresponden a la formación académica del contratista, experiencia laboral, experiencia específica y de conformidad con los precios estimados de acuerdo a los últimos años donde la prestación de servicios similares ha tenido un valor aproximado al actual, teniendo en cuenta factores diversos como el tiempo que requiere el servicio, las alzas estipuladas en el campo laboral, el incremento de costos de vida, desplazamientos, adquisiciones de material y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente los conocimientos técnicos y específicos requeridos para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.
Es importante señalar que el Instituto requiere contratar más personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Acción de la entidad, así como en el plan de desarrollo del municipio, toda vez que la planta de personal de la entidad es escasa y no cuenta la disponibilidad de tiempo para atender todos los programas, proyectos y actividades que ofrece el Instituto, por lo que resulta indispensable vincular a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales de que trata el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015**.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia las actividades ejecutadas relacionadas directamente con el objeto a contratar así:

Año	Objeto del Contrato	Valor Pago Mensual
2020	CONTRATO NUMERO 170 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN ESTRATÉGICA DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LAS REDES SOCIALES PARA MITIGAR LOS FLAGELOS JUVENILES.	$ 2.500.000
2019	CONTRATO NUMERO 040 DE: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION ESTRATEGICA CON CAMPAÑAS DE INNOVACION Y PREVENCION DE FLAGELOS JUVENILES.	$1.800.000
2018	CONTRATO NUMERO 047 DE PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA CON CAMPAÑAS DE INNOVACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE FLAGELOS JUVENILES.	$1.800.000

PERSPECTIVA FINANCIERA
Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL
Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA
Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

EDUCACIÓN:	BACHILLER
EXPERIENCIA GENERAL:	UN (01) AÑO de experiencia Laboral en actividades relacionadas
HABILIDADES:	Conocimientos en fotografía, video, locución, redes sociales, habilidades en diseño gráfico y edición de fotografía

DEFINICIONES:

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda
Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar
Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

SUPERVISIÓN:

El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá:

1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.
3) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado.
4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló, en el plazo máximo, comprendido entre los diez (10) primeros días de cada mes, los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
5) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Cédula, Rut., certificación curso virtual de integridad función pública, Certificado Procuraduría

(Actualizado),Certificado Contraloría (Actualizado), Certificado Judicial (Actualizado), Certificado RNMC Policía Nacional (Actualizado), Libreta Militar, Certificado Salud Ocupacional (Vigente), Resolución Licencia Médica Salud Ocupacional, Experiencia relacionada con el objeto, Afiliación como Independiente a Salud y Pensión (Actualizada), Carta Inhabilidades, Hoja de Vida SIGEP (Actualizada), Certificación de la Función Pública del Curso Virtual: "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción", Propuesta, Estudios Académicos, Profesionales y/o Tarjeta Profesional cuando se requieran.-

En la carta de la propuesta se señalará la aceptación de las condiciones establecidas en los Estudios Previos como:

- El termino de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de Pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

Para adjudicar el contrato, con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico, el que no debe superar el presupuesto oficial, disponible, para esta contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MEDIDAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATRGORIA DEL RIESGO
Riesgos Ambientales y de la Naturaleza	20% del valor del Contrato	CONTRATISTA - INDERBU	Por ser eventos previsibles en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del contrato y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Con fundamento en los registros anteriores se le ha informado al contratista sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano, etc. para el cabal cumplimiento del contrato.	3	2	2	BAJO
Cumplimiento Tardio del Servicio	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir al Contratista el cumplimiento en tiempo, además se han establecidos multas y clausulas exorbitantes que penalizan el incumplimiento	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de Obligaciones al sistema de Seguridad Social	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	No se realizarán pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no Representan más del 20% del Valor del Contrato	20% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la calidad del servicio prestado.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticas	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le ha informado al Contratista las estadisticas de criminalidad de los últimos años, para que el si lo decide asuma el trabajo, en las condiciones que tiene el Inderbu.	3	3	2	BAJO
Entrega de Información Errónea y Necesaria para la Ejecución Contractual.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se ha realizado un estudio previo que contiene las caracteristicas de las actividades a realizar y se ha nombrado un Supervisor que será el interlocutor válido del Inderbu.	1	2	2	BAJO
Demora en la Entrega de la Información Requerida para la Ejecución del Contrato.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO
No Revisión Oportuna del Correo Electrónico que Deja para Comunicarse con la Entidad	01% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se le indicará al Contratista la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO
Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le indicara al Contratista las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de Disponibilidad de Equipo o Materiales Necesarios para la Prestación del Servicio.	15% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se verificará la idoneidad del contratista y las especiales condiciones de experiencia que garantizan su buen desarrollo de las actividades.	2	2	2	BAJO
Daños de Terceros	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Las actividades del Contratista estarán siendo supervisadas, pero además dichas actividades no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO

GARANTÍAS

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

inderbu	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F05
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 02
		FECHA: 20/08/2020

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* ***No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; 2) No se genera un vínculo laboral entre el INDERBU y la persona que desarrolla el objeto contractual; 3) El INDERBU no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la entidad ha determinado no hacer exigible garantia contractual alguna.

ACUERDO COMERCIAL

A la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA, esta Contratación Directa, cuyo objeto es: **OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS COMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES,** siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO.

FABIAN LEONARDO SOLER HERNÁNDEZ
Subdirector Operativo (E)

Proyecto Aspectos Técnicos: Ma. Shirley Rodriguez Ariza – Profesional Universitario Prensa y Comunicaciones.
Proyecto aspectos Juridicos: Laura Camila Rios Gómez – CPS Abogado externo
Reviso Aspectos Juridicos: Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Asesora Juridica